

	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.	Rige a partir del 21 de abril de 2021	
	“POLÍTICA PARA REGULAR EL TELETRABAJO” 0037-2021	Versión 1	Página 1 de 4

1. Objetivo principal.

Promover, regular e implementar la modalidad de teletrabajo como un mecanismo para el resguardo de la salud y la integridad de los colaboradores de la Empresa, así como el logro de los objetivos empresariales, de conformidad con lo establecido en la Ley para Regular el Teletrabajo, N° 9738 de 18 de septiembre de 2019, y el Reglamento para Regular el Teletrabajo, Decreto Ejecutivo N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT de 20 de diciembre de 2019. Asimismo, fomentar mediante esta modalidad, la modernización y eficiencia de los procesos, productos y servicios realizados y brindados por RECOPE.

2. Declaración de la política.

RECOPE se compromete a promover la adopción del teletrabajo en los procesos, dependencias y puestos que cumplan con las características, requisitos y normativa atinentes, como factor para su modernización y fomento de su eficiencia, para lo que se desarrollarán los mecanismos que correspondan. Lo anterior, en procura de alcanzar la máxima generalización posible de esta modalidad dentro de la empresa, y con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la productividad mediante el establecimiento de indicadores de medición.
- b) Reducir costos para la empresa.
- c) Utilizar de manera óptima el espacio físico y los recursos empresariales, en especial los tecnológicos.
- d) Promover una cultura organizacional y gerencial de trabajo por objetivos y resultados, acompañado de la puesta en práctica de criterios de medición y cumplimiento de metas acordes con esta realidad.
- e) Mejorar la accesibilidad de los servicios brindados, a través de plataformas en línea.
- f) Lograr mayor cercanía y facilidad para las personas usuarias a través de la habilitación de trámites en línea.
- g) Incrementar el acceso de servicios en línea.
- h) Promover el ahorro de las personas trabajadoras.

	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.	Rige a partir del 21 de abril de 2021	
	“POLÍTICA PARA REGULAR EL TELETRABAJO” 0037-2021	Versión 1	Página 2 de 4

- i) Fomentar una mejor conciliación de las personas trabajadoras con su vida personal, familiar y laboral.
- j) Aumentar las posibilidades de desarrollo particular de las personas trabajadoras.

La actividad de la empresa se realizará bajo los criterios de eficiencia, preferencia del teletrabajo en el caso de los puestos que sus funciones así lo permitan.

No obstante, lo anterior, en concordancia con la normativa nacional, el teletrabajo no generará derechos adquiridos para las personas trabajadoras y RECOPE estará en la capacidad de suspenderlo, en caso de conveniencia empresarial.

3. **Ámbito de aplicación.**

Esta política aplica a todas las dependencias y personas trabajadoras de la empresa.

4. **Responsabilidades.**

- a) Comisión de Teletrabajo, a ser creada por el respectivo Reglamento Interno:
 - Tomar las previsiones necesarias para la implementación de la modalidad de teletrabajo en la empresa, según lo establecido en la presente política y en la normativa atinente, para lo que realizará las coordinaciones internas que sean pertinentes.
 - Proponer la adopción de acciones, reglamentos, lineamientos, directrices, circulares, instrucciones y demás normativa atinente para la debida implementación y mejora del teletrabajo.
 - Asesorar a las dependencias con relación al teletrabajo.
 - Coordinar las capacitaciones y eventos relacionados con el teletrabajo.
 - Colaborar con el establecimiento de mecanismos de evaluación de desempeño idóneos para esta modalidad, así como valorar el cumplimiento de las labores de supervisión del teletrabajo por parte de las distintas jefaturas.
 - Coordinar estudios periódicos, ser propositivos y proponer acciones que busquen el beneficio (físico y mental) de los colaboradores, así como proponer acciones correctivas de las condiciones de riesgo (físicas y mentales) en beneficio de la salud de las personas teletrabajadoras.

	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.	Rige a partir del 21 de abril de 2021	
	“POLÍTICA PARA REGULAR EL TELETRABAJO” 0037-2021	Versión 1	Página 3 de 4

- Representar a RECOPE en las convocatorias del Equipo de Coordinación Técnica de Teletrabajo, de conformidad con el artículo 13 inciso b) del Reglamento para Regular el Teletrabajo, Decreto Ejecutivo N° 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT de 20 de diciembre de 2019.
- b) Dirección Administrativa:
- Coordinar y administrar el desarrollo del teletrabajo en la empresa.
 - Asesorar en la planificación e implementación de acciones que impulsen el teletrabajo en la empresa.
 - Participar en la elaboración del reglamento interno de teletrabajo.
- c) Dirección de Planificación:
- Conceptualizar la redistribución de los espacios físicos de la empresa, en un esquema de teletrabajo.
- d) Asesoría Jurídica:
- Colaborar con la redacción del Reglamento Interno de Teletrabajo, en coordinación con la Dirección Administrativa. Este deberá incluir la conformación de la Comisión de Teletrabajo.
 - Colaborar en la redacción y propuesta de los instrumentos normativos necesarios para la correcta implementación de esta modalidad.
- e) Dirección de Tecnología Informática:
- Implementar los sistemas informáticos y de comunicaciones empresariales para el desarrollo de esta modalidad.
 - Disponer de los equipos informáticos y de comunicaciones en los espacios físicos de la empresa, a fin de que puedan ser usados de forma rotativa o itinerante por el personal en teletrabajo.
 - Brindar soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos y equipos aportados por la empresa a las personas teletrabajadoras.
- f) Todas las jefaturas:
- Identificar y mantener actualizados los procesos y puestos a su cargo que, por su naturaleza, sean teletrabajables. Se deberá acreditar técnicamente aquellos puestos que no sean sujetos a teletrabajo, sea que deban realizarse de manera presencial.
 - Ejecutar debidamente las políticas, reglamentos, lineamientos, circulares, directrices, instrucciones y demás normativa relacionada con el teletrabajo.

	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.	Rige a partir del 21 de abril de 2021	
	“POLÍTICA PARA REGULAR EL TELETRABAJO” 0037-2021	Versión 1	Página 4 de 4

5. Vigencia.

Rige a partir del 21 de abril de 2021, según fue aprobada por la Junta Directiva de RECOPE S.A., en el Artículo #4 de la Sesión Ordinaria #5230-202.